



Expediente: 054400215706

Radicado: AU-02115-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 05/06/2026 Hora: 13:37:21 Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-00593-2023** del 15 de febrero de 2023, notificada por medio electrónico el día 27 de febrero del 2025, a su vez modificada por la Resolución **RE-01373-2024** del 29 de abril de 2024, Cornare **RENOVÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA**, con Nit 811029180-6, a través de su representante legal el señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.660, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en las veredas Pozo, La Inmaculada y La Milagrosa del municipio de Marinilla, en un caudal total de 10.019L/seg, distribuidos así: Para uso **DOMÉSTICO** 1,229 L/seg, a derivarse del Afluente “Pozo”, Para uso **DOMÉSTICO** un caudal de 2,69 L/seg, a derivarse de la fuente “Los Giraldo”, Para uso **DOMÉSTICO** un caudal de 1 L/seg a derivarse de la fuente “Pozo”, y para uso **DOMÉSTICO** un caudal de 5,1 L/seg, a derivarse de la Quebrada “Montañita”. Por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la Resolución RE-00593-2023 del 15 de febrero de 2023.

Que por medio del radicado **CE-10109-2026** del 04 de junio del 2026, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA**, con Nit 811029180-6, a través de su representante legal el señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.660, o quien haga sus veces al momento, presentó ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de implementar nuevamente el sistema de bombeo en la fuente el pozo para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en las Veredas Pozo, La inmaculada y la Milagrosa, del municipio de Marinilla, Antioquia

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, y 2.2.3.2.8.6, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución **RE-00593-2023** del 15 de febrero de 2023, modificada a su vez por la resolución **RE-01373-2024** del 29 de abril de 2024, y presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA**, con Nit 811029180-6, a través de su representante legal el señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.660, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de implementar nuevamente el sistema de bombeo en la fuente el pozo para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



acueducto, ubicado en las Veredas Pozo, La Inmaculada y la Milagrosa, del municipio de Marinilla, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10109-2026** del 04 de junio del 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Marinilla, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO** o quien haga sus veces al momento, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **DUVAN MONTOYA QUINTERO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO INMACULADA MILAGROSA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 054400215706

Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha: 04/06/2026

Revisó: Abogada Alejandra Guarín *Maria Alejandra G.*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación de Concesión de Aguas superficiales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03